Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"

LA RIOJA, 27 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 00-09659/2017 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el por entonces Secretario de Relaciones Institucionales de esta Universidad, Ing. Ariel Martínez Francés, solicitó al Rector de esta Casa de Altos Estudios, Lic. Fabián Alejandro Calderón, el refrendo del convenio marco de colaboración y cooperación suscripto entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, mediante Res. Rectoral N° 068/2018 se ratifica lo actuado por el Sr. Decano y lo remite al Consejo Superior en virtud de lo establecido en el Artículo 84° inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, que reza: "*...que el Sr. Rector tiene como función ejercer la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; como así también establecer relaciones con instituciones culturales y científicas del país y del extranjero, en su consecuencia él y/o aquellas personas que por acto administrativo él delegue tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos que se pretendan implementar en aras de hacer efectivas las funciones específicas de esta institución*".

Que, cabe destacar que el presente convenio tiene por finalidad q establecer relaciones de complementación y cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada uno como organismo asesor de la obra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión. Tendrá una vigencia por un periodo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de suscripción (...).

RESOLUCIÓN N° 673

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"

LA RIOJA, 27 de abril de 2018

Que, intervino la Secretaría Legal y Técnica de ésta Universidad, bajo el Dictamen N° 579/2017, expresando que no existen objeciones legales que formular al convenio de marras.

Que, asimismo, cuenta con dictamen de la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales que conforme sus atribuciones, dictaminó la aprobación integral el proyecto de marras.

Que, conforme el Art. 74° inc. 24 del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Superior: *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*.

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2018, previa evaluación de los antecedentes, resolvió refrendar el convenio marco de colaboración y cooperación suscrito entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de La Rioja.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR, el convenio marco de colaboración y cooperación suscrito entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de La Rioja, integrado por Siete (7) Cláusulas que en anexo único forma parte de la presente y conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: Protocolícese; comuníquese y gírese a Secretaría de Relaciones Institucionales, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 673

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"
LA RIOJA, 27 de abril de 2018

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 673
CONVENIO
MARCO DE COLABORACION
Y COOPERACION

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, denominada en adelante **"UNLAR"**, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Decano del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la UNLAR, Prof. Cr. Jorge Riboldi, el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA RIOJA** representado por La Cra. Labriola, Amalia Griselda y la **FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS,** denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Dr. JOSE LUIS ARNOLETTO, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Las partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.----------

SEGUNDA

Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia...///

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"

LA RIOJA, 27 de abril de 2018

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 673
CONVENIO
MARCO DE COLABORACION
Y COOPERACION

///...Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga una ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión. ----------

TERCERA

Las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante----------

CUARTA

Las partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas especialidades propias de cada una de ellas.----------

QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.----------

SEXTA

Cualquiera de las partes podrán denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.----------

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"
LA RIOJA, 27 de abril de 2018

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 673
CONVENIO
MARCO DE COLABORACION
Y COOPERACION

SEPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada periodo.——
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja a los 01 días del mes de Diciembre de 2017.——————————————

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner